

DECRETO Nº P 0 3 1 2

MAT.: AUTORIZA PAGO DE BONO COMPENSATORIO POR SALA CUNA A LA FUNCIONARIA DE SALUD MUNICIPAL DOÑA CARLA ANDREA GATICA BERRUETA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD **DE ALGARROBO** ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. 1.

- Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
- D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D.A. Nº 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 9. D.A. Nº 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.
- 10. D.A. Nº 2.394 del 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud año 2022.
- 11. El Art. 203 del Código del Trabajo estable que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.
- 12. Dictamen N° E70289N21 de fecha 21 de enero 2021, autoriza como medida extraordinaria por emergencia sanitaria, la entrega de beneficio alternativo de sala cuna, a aquellas funcionarias que cumplan con los requisitos que indica dicho documento.

CONSIDERANDO:

-La solicitud de Bono Compensatorio de fecha 10 de noviembre 2021, presentada por doña Carla Andrea Gatica Berrueta, Cédula de Cirujano Dentista del Cesfam Algarrobo, fundamentada en la situación actual que vive el país en relación con Identidad N° la crisis sanitaria de nivel mundial denominada COVID 19, su hijo menor de dos años identificada como V.I.M.G, Cédula de Identidad N° , no puede asistir a sala cuna.

-Que junto a la carta de solicitud doña Carla Andrea Gatica Berrueta, acompaña declaración jurada, en la cual consta que su hijo estará al cuidado de doña Isabel Berrueta Pavez, por no poder asistir a sala cuna por las razones señaladas en el punto anterior.

-De los antecedentes del caso, teniendo en consideración la obligación legal descrita en el artículo 203 del Código del Trabajo, con relación a proporcionar a las trabajadoras salas cuna o en forma excepcional y subsidiaria realizar pago de ésta, y considerando el Dictamen de Contraloría General de la República, si las partes lo establecen, podrán suscribir un acuerdo en el que conste el otorgamiento y monto del bono compensatorio.

-Que se acordó, voluntariamente entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y doña Carla Andrea Gatica Berrueta, el pago de un bono compensatorio por la suma total de \$ 927.273.- (novecientos veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos), en atención a que su jornada es de 24 horas semanales.-

DECRETO:

- Concédase, a doña Carla Andrea Gatica Berrueta, Cédula de Identidad N° un bono compensatorio respecto a sala cuna de su hijo menor de dos años por la cantidad de \$ 927.273.- (novecientos veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos).-
- II. Páguese, el referido bono compensatorio por única vez, a d Carla Andrea Gatica Berrueta, Cédula de Identidad N° toda vez que las circunstancias excepcionales de la beneficiada, como del menor de 2 años, identificado que dieron derecho a este beneficio, se mantengan inalteradas. como V.I.M.G, Cédula de Identidad N°
- III. Establézcase, que la forma de pago del bono compensatorio antes indicado se realizará mediante cheque nominativo a nombre de doña Carla Andrea Gatica Berrueta, Cédula de Identidad N° el que deberá retirarse personalmente por la beneficiada en dependencias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- IV. Impútese, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al ítem presupuestario N° 215-26-02-000 "Compensaciones Daños a Terceros", del presupuesto de Salud del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE LIDAD DE AL YANEZ MALDONADO **ALCALDE** ALCALDE NA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL FECHA

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL

19 ENE

FECHA SALIDA: ...2...0 OBSERVACIÓN Nº ..